



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
EL CLUB DE ADULTO MAYOR "MIRAMAR".-

MUNICIPALIDAD DE ARICA

DECRETO N° **2268** /2021.-

ARICA, 23 DE MARZO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 17 de febrero de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el CLUB DE ADULTO MAYOR "MIRAMAR", representado por su Presidente, Sr. PEDRO ACEVEDO VERGARA, R.U.T. N° [REDACTED], Memorándum N° 16, de fecha 16 de marzo de 2021, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social", ubicada en calle Dardanelos N° 1365, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 022 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, celebrada el día 21 de enero de 2021 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,


DECRETO:

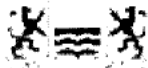
- 1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 17 de febrero de 2021, entre la Municipalidad de Arica y el CLUB DE ADULTO MAYOR "MIRAMAR", representado por su Presidente, Sr. PEDRO ACEVEDO VERGARA, R.U.T. N° [REDACTED], correspondiente a inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social", ubicada en calle Dardanelos N° 1365, de esta comuna.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

 CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/COG/bcm.-

 ALCALDE
LIZ AGUILERA CAIMANQUE
SECRETARIA MUNICIPAL



ASESORIA JURÍDICA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL ADULTO MAYOR "MIRAMAR"

En Arica, 17 FEB. 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y **EI CLUB DE ADULTO MAYOR "MIRAMAR"**, en adelante el comodatario, representado por su presidente don **PEDRO ACEVEDO VERGARA**, chileno, R.U.T. N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social" ubicada en Calle Dardanelos N° 1365, de esta Ciudad.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 022 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, celebrado el día 21 de enero del 2021 y de conformidad al Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N°6 aprobado con fecha 14 de agosto 2020, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al **Club De Adulto Mayor "MIRAMAR"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



SEDE SOCIAL:

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica

Destino: Equipamiento

Manzana: 7 **Lote:** N°2 **ZONA:** ZR-2 del PRCA. **Rol:**
1370-1

PLANO: S.V.U T-828 JULIO 1987 DOM

SUPERFICIE TERRENO: 175,00 M2 (17,50m x 10,00m)

SUBDIVISION PREDIAL: Aprobada por RESOLUCION
N° 815 del 28/10/1987 de esta DOM

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 95,44 M2

PERMISOS DE CONSTRUCCION: N°10.714 del
28/08/1998

RECEPCION DEFINITIVA FINAL: N°7.028 del
15/02/1999

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 122,84 m2 y consta de
salón, baño, cocina, zona de estar.

SUPERFICIE TERRENO: 495,80 m2

INSCRIPCION: No existen antecedentes en esta DOM

KARDEX: M-126 2/2 DOM

FICHA Y CATASTRO DE SEDE

OBRA GRUESA

ESTRUCTURA TECHUMBRE: Perfiles de Acero
Galvanizado, en buen estado

ESTRUCTURA VERTICAL: Albañilería, buen estado



CUBIERTA: Placas de fibrocemento ondulado, buen estado.

TABIQUE DIVISORIO: Placa de yeso cartón

TERMINACIONES:

REV. EXTERIOR: Pintura sobre estuco, estado regular, falta pintura exterior, decolorada.

RE. INTERIOR: Pintura sobre estuco, buen estado

TERMINACIONES DE CIELO: Pintado sobre yeso, buen estado

PAVIMENTOS: Palmetas Cerámicas, regular estado, algunas quebradas.

PUERTAS: Puertas de madera, buen estado

VENTANAS: Metálicas, buen estado

ÁRTEFACTOS SANITARIOS: PVC embutido, en buen estado

GRIFERIA: Funcional en buen estado

INSTALACIONES:

Agua Potable: Embutida, en buen estado.

Alcantarillado: Embutida, en buen estado

Electricidad: Embutida, en buen estado

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Radier exterior: Pastelones de hormigón en buen estado

Cierre Perimetral: Placa de hormigón y perfil metálico, en buen estado solo presenta oxidación.

Superficie de Terreno: 495, 01 m2.

Superficie Edificada: 122,84 m2.

Kardex: M-126 DOM

BREVE DESCRIPCION:

Sede social: compuesta por: sala de actividades, 1 baño, 1 cocina y comedor, en general todas las dependencias se encuentran en buen estado de conservación.

COCINA: Revestido en cerámica y piso, ventana marco metálico, puerta hoja madera y marco metálico en buenas condiciones de conservación.

BAÑO: Revestido en cerámica tanto en muros y piso, artefactos sanitarios corrientes con 1 W.C. con estanque enlozado, 1 lavamanos con pedestal y grifería corriente, puerta hoja madera con marco metálico, ventanas con marco metálico todo en buenas condiciones.

SALA MULTIUSO: En sala principal esta se encuentra con piso revestido en cerámica en todo su parámetro, los muros de albañería de bloques de hormigón estucados y pintados, en ventanas están con marcos metálicos y protecciones externas, puerta principal, cielo planchas de madera aglomerada pintada todo en buenas condiciones de conservación.

Sistema eléctrico embutido en buenas condiciones y funcionando.

Vista pasillo interior con sombreadero entablado en madera y cierre perimetral de perfil y malla metálica tipo acma en buenas condiciones de conservación (solo falta mantención y pintura).

SEDE SOCIAL:

EN GENERAL SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE CONSERVACION, SOLO ALGUNAS MANTENCIONES POR REALIZAR COMO



REPINTADOS DEL CIERRE PERIMETRAL Y MUROS EXTERNOS.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del **Club De Adulto Mayor "MIRAMAR"**

quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

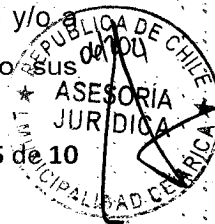
SEPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus



NOVENO

dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica,



incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

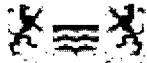
Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la



ASESORÍA JURÍDICA

Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.

- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.



DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a él comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

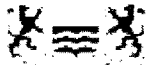
Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don **PEDRO ACEVEDO VERGARA**, para actuar en representación del **CLUB DE ADULTO MAYOR "MIRAMAR"** consta en Certificado de Inscripción N° 1.268 con fecha 18 de enero de 1994, emitido por la Secretaria Municipal, Arica el día 12 de marzo del 2020.



ALCALDIA DE ARICA
ASESORIA JURIDICA

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y el restante en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.

CLUB DE ADULTO MAYOR "MIRAMAR"

PEDRO ACEVEDO VERGARA

PRESIDENTE



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS

ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/SIT/MOM/YCC/vmg

